



22 Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARABUSES DEL
CORREDOR TRONCAL LINEA EXPRESS-1 DE MEXICALI, B.C.**

Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-10-19



CONVENIO MODIFICATORIO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-10-19 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA SERGIO ROJAS DEL RIO / SOMBRAS NADA MAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

a) Licitación Pública Municipal Número **AYTOMXL-OM-ADQ-10-19** para el “Suministro e Instalación Parabuses del Corredor Troncal Línea Express-1 de Mexicali, B.C.” adjudicando en favor de “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio” en el Paquete Único, de conformidad con los artículos 27 fracción V, 32, fracción I, 34, 35, 36 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, con recursos propios del 22 Ayuntamiento de Mexicali para el ejercicio fiscal 2019.

b) Contrato de suministro e instalación de bienes número **01-AYTOMXL-OM-ADQ-10-19** de fecha 22 de marzo de 2019, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.

c) Convenio Modificatorio firmado en fecha 03 de mayo de 2019 que forma parte integral del Contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-10-19**, mediante el cual se otorgó un nuevo plazo a “El Proveedor” para el suministro e instalación de los bienes debido a que por causas supervinientes del Proyecto Ejecutivo del Corredor Troncal Línea Express-1 de Mexicali, B.C referentes a cuestiones legales, administrativas o técnicas de la administración pública no sería posible instalar la totalidad de los Parabuses en el plazo originalmente acordado, con fundamento en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California.

d) Oficio número: SMTP/440/2019 de fecha 15 de mayo de 2019, suscrito por el Director del Sistema Municipal de Transporte, Mexicali Baja California donde informa y envía Acta de entrega recepción de fecha 14 de mayo de 2019 donde se reciben a satisfacción del Municipio la cantidad de 54 Parabuses, adjuntando oficio de solicitud de pago del finiquito de “El Proveedor” sobre los bienes efectivamente entregados y recibidos.



22 Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

e) Oficio número: OM-542-bis/2019 de fecha 16 de mayo de 2019 suscrito por el Oficial Mayor donde informa la recepción de 54 Parabuses a satisfacción del Municipio según lo indicado por el Director del Sistema Municipal del Transporte adjuntando oficio de solicitud de pago del finiquito de "El Proveedor" sobre los bienes efectivamente entregados y recibidos.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este convenio, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda y quinta del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-10-19 acorde a lo pactado en el convenio modificatorio de fecha 03 de mayo de 2019, el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali y el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2019 para la suscripción del presente convenio con cargo al siguiente código programático: 07-008-070-A047-005-001-61701-2-110219-000.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente en el anexo 1



22 Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

de las bases de la Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-10-19 y en la propuesta técnica del "Proveedor" presentada en el citado procedimiento.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes y/o servicios materia del presente contrato.
- 2.2.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Galicia No. 1505, Conjunto Urbano Esperanza C.P. 21350, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.3.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan el suministro y servicio acordado.
- 2.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **RORS741009D7A**

Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente documento de conformidad con las siguientes:

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio para formalizar la liquidación a "El Prestador" del 50% restante del valor de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por "El Municipio" tomando en cuenta que el retraso en el suministro e instalación de los bienes pendientes deriva de causas que no son imputables a "El Proveedor".
- 3.2.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-10-19, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAU S U L A S :

Primera. - "Las Partes" convienen en modificar la cláusula Quinta del Contrato Número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-10-19 para quedar en los siguientes términos:



22 Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

"..... Quinta. - Forma de pago. – "Las Partes" acuerdan que los bienes suministrados e instalados se pagarán de la siguiente manera:

a) Un Primer pago en calidad de anticipo por el 50% (Cincuenta por ciento), del monto total del contrato que importa la cantidad de \$2,782,362.08 M.N. (Dos millones Setecientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y dos pesos 08/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado, para lo que "El Proveedor" deberá garantizar el importe íntegro de este anticipo, dentro de los primeros cinco días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente contrato. El anticipo se pagará dentro del plazo máximo de diez días naturales siguientes a la recepción de la factura libre de error en la Tesorería Municipal, pudiendo realizarse mediante transferencia electrónica o emisión de cheque a elección de la Tesorería Municipal.

b) Un segundo pago por el equivalente al 38% (Treinta y ocho por ciento) del monto total del contrato que importa la cantidad de \$1,976,303.88 M.N. (Un Millón Novecientos setenta y seis mil trescientos tres pesos 88/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el 8% del impuesto al valor agregado, una vez entregados a satisfacción del "Municipio" la cantidad de 31 parabuses, sencillos, 14 parabuses dobles y 9 parabuses triples. Se efectuará el pago dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura libre de error en la Tesorería Municipal, pudiendo realizarse mediante transferencia electrónica o emisión de cheque a elección de la Tesorería Municipal.

c) Un tercer y último pago por el 12% (Doce por ciento), del monto total del contrato que importa la cantidad de \$614,171.16 M.N. (Seiscientos catorce mil ciento setenta y un pesos 16/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el 8% del impuesto al valor agregado, se pagará una vez entregados a satisfacción del "Municipio" la cantidad de 5 parabuses, sencillos, 8 parabuses dobles y 2 parabuses triples. Se efectuará el pago dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura libre de error en la Tesorería Municipal, pudiendo realizarse mediante transferencia electrónica o emisión de cheque a elección de la Tesorería Municipal.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos. "El Proveedor" deberá presentar en el Departamento de Recursos Materiales la(s) factura(s) con su soporte respectivo debidamente requisitado, debiendo elaborar su factura detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, el concepto o descripción de los bienes entregados y el número de contrato, así como la firma y sello de conformidad de los Titulares de la Oficialía Mayor, la Dirección de Obras Públicas y el Sistema Municipal del Transporte.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA.

La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (xml y pdf), y enviarse a los correos electrónicos dfmonreal@hotmail.com, amargot@mexicali.gob.mx, emartinez@mexicali.gob.mx, mamacias@mexicali.gob.mx y las facturas impresas se remitirán a la Tesorería Municipal una vez recibidos los bienes a satisfacción de "La Convocante" siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentren libres de error.

*El Licitante ganador deberá facturar a nombre de:
Ayuntamiento Mexicali BCN
R.F.C. AMB541201348
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, Baja California, Código Postal 21000*



22 Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

Segunda. - Las partes manifiestan que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-10-19, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Tercera. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 17 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

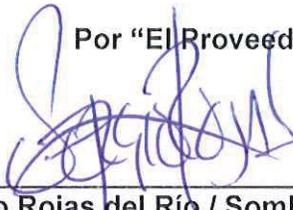
Por "El Municipio"


Oscar Ortega Vélez
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

Testigo:


Luis Alfonso Vizcarra Quiñonez
Director del Sistema Municipal del
Transporte del 22 Ayuntamiento de Mexicali,
B. C.

Por "El Proveedor"


Sergio Rojas del Río / Sombras Nada Mas

Testigo:


Jose Francisco Reynoso Ambriz
Director de Obras Públicas Municipales del 22
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.